

Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 14, Octubre 2019

ARTÍCULO DEL MES:
¿EDUCAR E
INVESTIGAR
PARA LA PAZ?

ARTÍCULOS,
Y VIDEOGRAFÍA:
INAI
MÉXICO

LO QUE
DEBES SABER:
ACUERDO
E/JGA/43/2019



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Contenido

* Infórmate

Clausura del XIX Congreso Nacional de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal

1 Artículos de Interés

¿Educar e investigar para la paz?, Nykolas Bernal Henao

Moral Tributaria y corresponsabilidad del Estado, Alicia Rodríguez Arce

2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

3 Difusión de Eventos

Presentación de la Obra: "De la Responsabilidad Patrimonial del Estado a la Remediación de su Actividad Irregular"

4 Videografía

INAI México

5 Publicaciones Electrónicas

Gobierno abierto: hacia y un nuevo paradigma de gestión pública

6 Publicaciones Interinstitucionales

Revista del Centro de Estudios Constitucionales SCJN / Recomendación General número 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia: CEDAW-SCJN

7 Eventos Culturales

Cultura y arte

8 Sitios de Interés

Protección de Datos Personales

9 Lo que debes saber...

Junta de Gobierno y Administración Acuerdo E/JGA/43/2019, se determina la fecha de cierre anual para el año 2019

10 Identidad Institucional

Resultados del Concurso: Sentencias o medidas dictadas con perspectiva de derechos humanos y/o perspectiva de género en materia Fiscal y Administrativa

QUERÉTARO
MÉXICO
2019



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

TEMA
PRINCIPAL:
*Derechos
de los Contribuyentes*

La Clausura del XIX Congreso Nacional de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal será a cargo del:

Mag. Carlos Chaurand Arzate
Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

WWW.AMDF.ORG.MX



@AMDF4



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C.



¿EDUCAR E INVESTIGAR PARA LA PAZ?

Nykolas BERNAL HENAO

"La paz no se encuentra ni se mantiene por casualidad, tampoco se impone, se construye entre todos, transita entre todos".

Gabriel García Márquez

La condición de inseguridad y guerra que vive el país amerita una atención especial por parte de políticos, educadores intelectuales moralmente obligados -al igual que los demás actores de la sociedad civil- a ofrecer su contribución para buscar una salida al intrincado laberinto de la violencia y la búsqueda incansable de la paz. No es imposible seguir cultivando la educación y el intelecto, haciendo una abstracción de lo que nos rodea.

Las ideas no surgen de la nada, no existe conocimiento científico creado por personas aisladas; se desarrollan en el seno de las sociedades y son producto de la praxis, de la interacción, de la evolución histórica. Son

el resultado de toda la experiencia humana, desde los Esenios, pasando por griegos, chinos y mayas, hasta el mundo contemporáneo. Muchos sabios, filósofos, pensadores, mujeres y hombres se han planteado interrogantes que conducen a explorar un sinfín de fenómenos y temas de la vida cotidiana. Gracias a ello los hallazgos no son casuales o fortuitos, son el producto de la experiencia humana.

Los progresos tecnológicos y científicos solo son posibles a través de la interacción humana en sus más variadas circunstancias o realidades. Por eso es necesario reconocer en cada saber, por simple, mecánico o complejo que parezca, sus raíces sociales y por consiguiente, la necesidad infalible de una aplicación en la vida. Su dimensión social en el origen siempre debe precisar y exigir una dimensión social para su aplicación. Si el conocimiento nace de la sociedad, debe regresar a ella, a satisfacer sus intereses.

El conocimiento científico y la ciencia en concreto son sociales en su origen, social en sus procesos de construcción y debe ser social en su aplicación. Todo saber tiene, por consiguiente, una dimensión social y si el conocimiento

y el saber surgen de la humanidad, deben colocarse al servicio de su existencia y no de su destrucción. Es imperativo entonces formar y educar seres humanos con el inherente amarre social que posee el conocimiento y todas sus aplicaciones. Por tanto, la función educativa está estrechamente ligada con los intereses de la sociedad, debe partir de la necesidad de formar mujeres y hombres con calidad humana, éticos en su desempeño natural y profesional, así como en sus acciones e interacciones personales y ciudadanas, pero sobre todo con criterio para tomar decisiones que no afecten negativamente a la humanidad.

En este sentido, la educación para la paz debe plantearse como la construcción de un compromiso de trabajo por la convivencia y la abolición de las diversas manifestaciones de violencia. Debe plantear y promover la convicción de que es necesario adoptar el concepto de la paz como un sistema abierto en la transformación y por ende resolución de los conflictos que dañan y atentan contra la existencia. Ojo, educar para la paz no significa enseñar a dibujar palomas o banderas blancas, eso equivaldría a enseñar para la ingenuidad.

Educar para la paz debe consistir en realizar estudios e investigaciones serias para conocer y desenvolver las dinámicas de los conflictos, de la violencia, de la crueldad y la guerra, del vacío social y la indiferencia; significa tratar de comprender y aceptar los conflictos como algo inherente a la naturaleza humana y solucionarlos con propuestas de perspectivas positivas, inteligentes, creadoras. La educación para la paz debe enfocarse como política y fundamentalmente como proceso de concientización para desarrollar habilidades que ayuden a cambiar relaciones y eliminar obstáculos sociales que impiden acercarse a la paz.

Es imperativo, necesario entender que la paz constituye relaciones bilaterales y dinámicas entre interiores y exteriores, entre sujetos y sociedades. Es lo objetivo, pero también es lo subjetivo. Para definir la paz importa mucho esclarecer los mecanismos que conducen a

ella, identificarlos y asumirlos. De lo contrario se fracasará en conseguirla. La construcción de ella, o más bien la reconstrucción exige compromisos sociales e individuales movidos por el diálogo. "El diálogo es justo el camino, el instrumento, la brújula que impide el extravío en el laberinto de la guerra".

La construcción de la paz debe definirse sobre conceptos de respeto, equidad, dignidad, tolerancia, libertad, solidaridad y justicia que conducen invariablemente a la convivencia y por ende, a la paz. Trabajar juntos por la paz es atreverse a vivir, entender e interiorizar estos conceptos, tomarlos, transformarlos en valores del diario vivir, es asumir el reto de emprenderlos y reivindicarlos bajo compromisos serios de hacerlos cada vez más universales, de recordarlos en todo momento. La paz es fundamental, es la base a niveles espirituales y materiales de los derechos humanos.



MORAL TRIBUTARIA Y LA CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Alicia RODRÍGUEZ ARCE

Resumen

Es competencia y, por ende, obligación del Estado, que su sistema tributario genere un entorno en el que él o la contribuyente se sientan motivados para cumplir de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias, por lo cual, es necesario que las propias autoridades fiscales tengan plena conciencia de los factores motivacionales base de dicho cumplimiento.

Hablar de moral tributaria y los efectos que ésta tiene en el sistema tributario es comprender cómo es que él o la contribuyente conceptualiza sus obligaciones tributarias, esto es, el cómo, el para qué, así como la imagen que tiene del sistema tributario, todo ello desde una perspectiva de la reciprocidad a través de la corresponsabilidad por parte del Estado en el cumplimiento del ejercicio del gasto público.

La confianza de los y las contribuyentes es factor clave de la moral tributaria misma que

se fundamenta en cómo estos perciben el desempeño eficaz, transparente y responsable del Estado en el cumplimiento del ejercicio de sus atribuciones relativas al destino de los recursos al gasto público.

Palabras clave

Moral tributaria. Contribuyente. Corrupción. Estado. Obligación tributaria. Gasto público.

Perspectiva del o la contribuyente en el cumplimiento de su obligación tributaria

En nuestro país, la Constitución Política¹, expresamente señala como una obligación de todo mexicano o mexicana de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en ese sentido, advertimos que existe una doble responsabilidad, tanto del gobernado respecto al cumplimiento en el pago de las contribuciones mismo que debe ser proporcional y equitativo como del Estado para satisfacer el gasto público a través de la recaudación de dicho pago.

¹ Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien pareciera que la disposición por el sólo hecho de señalar la palabra "obligación" tiene un contexto coercitivo, no debemos perder de vista que también existe un objetivo, esto es, contribuir para los gastos públicos, entendiendo la palabra contribuir, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, como el hecho de concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin o bien ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin, lo que desde nuestra perspectiva se traduce a que el particular debiere cumplir por su propia voluntad y oportunamente en el pago de sus contribuciones, en el entendido de que al amparo de nuestra Constitución, es el Estado quien intercede por él para darle un buen uso a dicha contribución para lograr un fin común, lo que, en consecuencia, genera la obligación para la autoridad de transparentar y administrar eficientemente los recursos que recibe.

No obstante lo anterior, es sabido que él o la contribuyente ante el temor de ser reprendidos si no pagan sus contribuciones y por ende, ante la nula capacidad de exigir en un ánimo de reciprocidad que de que éstas sean efectivamente destinadas al gasto público, existe la tendencia a generar escenarios tendientes a evadir el cumplimiento de su obligación fiscal.

En ese orden de ideas, se estima que para que él o la contribuyente concienticen el valor que representa que paguen sus contribuciones de forma voluntaria, existe la necesidad de que a la par con las propias instituciones identifiquen claramente su responsabilidad y compromiso en la consecución del objetivo de la norma constitucional, lo que debiera ser el cimiento de una sociedad organizada, cumplida, democrática y justa, en ese sentido quien está obligado en la relación tributaria al hacer conciencia de sus derechos y obligaciones a su vez tiene que identificar el actuar del Estado por medio de su sistema tributario, esto es, si realmente está destinando los

recursos que percibe al gasto público de forma responsable y transparente.

Derivado de lo anterior, se considera que en buena medida la forma como él o la contribuyente perciben los servicios de administración tributaria es determinante en la cultura del pago voluntario de contribuciones, para lo cual, requieren de diversos factores tales como: (i) la apertura del propio Estado, con características de tolerancia y adecuación al cambio; (ii) el diálogo permanente entre el o la contribuyente y la autoridad, y (iii) la existencia de herramientas por parte del Estado que le permitan identificar áreas de oportunidad y planes estratégicos, en los que puedan existir metodologías de cumplimiento, evaluación y mejora respecto a su responsabilidad legal respecto al destino de los recursos de que se allega.

La confianza en el destino del recurso público a partir de la corresponsabilidad del Estado en la relación tributaria sin duda es lo que se requiere para que realmente exista un cambio orientado a eliminar prácticas de corrupción, manipulación del poder, así como peculado e intereses personales del servidor público, entre otros, lo que conlleva necesariamente a que dicho sistema se vea obligado a modificar al interior su estructura generando una cultura de capacidad, honestidad y compromiso.

Alcances del término moral tributaria

Castañeda (2015) destaca que el estudio de la moral tributaria, entendida como la disposición intrínseca de los contribuyentes a pagar impuestos (Torgler, 2005), es de carácter reciente el cual se remonta a la primera década del siglo XXI como respuesta a las carencias de los modelos establecidos en los años setenta para explicar la evasión desde un enfoque económico, destaca que si bien existen factores que pueden afectar la relación costo-beneficio de la evasión como la

probabilidad de ser auditado y los castigos monetarios y judiciales a los que se expone un evasor, existen diversas variables políticas, sociales y culturales que inciden en la decisión del contribuyente, tales como su percepción acerca del grado de justicia existente en la relación Estado-sociedad y del funcionamiento de las instituciones.

Desde nuestra perspectiva por moral tributaria, entendemos la conciencia del o de la contribuyente traducida en la motivación interna para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria y el cuidado de que el Estado aplique los recursos al gasto público de forma eficiente, equitativa, responsable y transparente, por lo que la ésta se extiende no sólo al contribuyente sino también al Estado como ente regulador de la obligación tributaria, esto es, debe de existir una relación contribuyente-sistema tributario en la que ambos tengan esa motivación interna que los orienta, por un lado, a pagar tributos de forma voluntaria (contribuyente) y a direccionar dichos tributos (sistema tributario) al gasto público, esto último partiendo de la base de que dicho sistema está a su vez conformado por servidores públicos que de igual forma deben contar con valores y bases suficientes para desarrollar de forma ética sus atribuciones.

Bajo el contexto de los alcances de la moral tributaria, podemos advertir las siguientes características: (i) conciencia; (ii) inteligencia, y (iii) voluntad por parte de quienes están en el supuesto jurídico del cumplimiento de la obligación tributaria, los cuales están relacionados con el aspecto interno de la persona, por lo que le compete al Estado, como parte de su corresponsabilidad legal, el generar un entorno apto que les incentive a cumplir de forma voluntaria.

Castañeda (2014) señala que es relevante la percepción que se forman los contribuyentes respecto de las estrategias y decisiones del Estado, así como la información que esté provee en cuanto a la efectividad

de las acciones de control realizadas por la administración tributaria, por lo que es dable que un ciudadano cumpla cabalmente con el pago de sus impuestos si en su sociedad la evasión es común.

Partiendo del supuesto de que la moral tributaria radica en un factor interno de decisión por parte del o la contribuyente, no se les puede obligar a que la misma sea ejemplar o elevada si el Estado no brinda los elementos o las bases tendientes a generar un ambiente colaborativo que construya o reconstruya la confianza en que el gasto público se ejerce de forma transparente.

Ética tributaria y destino del gasto público

La propia autoridad ha reconocido la necesidad de establecer expresamente cuáles son los Compromisos Éticos del contribuyente, es así que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) ha señalado que el o la contribuyente: (i) debe obrar de acuerdo con los principios éticos y morales de la recta razón; (ii) tiene la obligación moral de informarse sobre sus responsabilidades fiscales, sus obligaciones y derechos; (iii) tiene el derecho de conocer el destino de sus aportaciones, de manera clara y transparente, pero con la conciencia de que no le corresponde en lo personal una contraprestación específica; (iv) cumplido, debe reconocer que su participación lo hace solidario con su comunidad; (v) honesto, es coautor del bien común, y (vi) justo, es participe de la distribución de la riqueza en México que colabora en el desarrollo integral del pueblo mexicano.

Los anteriores compromisos éticos, si bien es cierto son generadores de un ambiente de motivación para el contribuyente tendientes a su compromiso en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, también lo es que existe la necesidad de que dicho cumplimiento necesariamente se vea influenciado por una actuación por parte del Estado que le genere confianza y credibilidad para llevar a cabo dicho acto.

Hablar del destino del gasto público al amparo del compromiso señalado anteriormente respecto a que “*el contribuyente tiene el derecho de conocer el destino de sus aportaciones, de manera clara y transparente, pero con la conciencia de que no le corresponde en lo personal una contraprestación específica*” refuerza la moral tributaria en su dualidad, contribuyente-autoridad, de tal forma que éticamente la confianza del contribuyente se verá incrementada en cuanto a su compromiso de pago voluntario en la medida en la que sea el Estado quien lleve a cabo acciones eficaces y medibles para evitar mecanismos como la evasión y elusión fiscales, actos de corrupción, o bien otorgamiento de beneficios fiscales a contribuyentes que no cumplen oportunamente con sus obligaciones tributarias.

Corrupción y deficiencia en el nivel de cumplimiento en materia tributaria

Estudios académicos han referenciado que es esencial que los ciudadanos perciban que son tratados justa e imparcialmente por las autoridades, lo que legitima su ejercicio, para que estén dispuestos realmente a pagar sus impuestos (Leonardo, 2011 señalado por Castañeda, 2014), en consecuencia, la corrupción justifica la evasión en la medida en que los y las contribuyentes, bajo este escenario, consideren que sus impuestos no financian la provisión pública de bienes y servicios, sino que se desvían para enriquecer a unos pocos, por ejemplo políticos y burócratas (Cummings, Martínez-Vázquez, McKee y Torgler, 2004).

La corrupción, en consecuencia, desincentiva el pago voluntario en materia impositiva, no sólo porque no permite garantizar que la función estatal esté regida por la búsqueda del bien común, sino porque, adicionalmente, hace probable que los ciudadanos no reciban un trato imparcial de la administración tributaria, esto es, la relación entre gobierno y gobernados se ve minada

por la desconfianza cuando la corrupción es recurrente y generalizada (Leonardo, 2011 señalado por Castañeda, 2014), lo que hace menos probable que los segundos cumplan con las leyes y demás disposiciones.

En la investigación denominada Anatomía de la Corrupción en México, publicada por el Programa Universitarios de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, la autora Amparo Casar (2015), ha destacado que la corrupción tiene diversidad de impactos en el país, particularmente, costos económicos, políticos y sociales por lo que identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y, en consecuencia, diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación.

A manera de ejemplo, de acuerdo con Ernst & Young, por lo que corresponde a los costos económicos, particularmente al ingreso de las empresas, éstas tienen una pérdida del 5% de ventas anuales; en cuanto a los costos políticos, existe sólo un 37% que apoya a la democracia; de igual forma, por lo que respecta al costo social, de acuerdo con el *Institute for Economics and Peace*, existe una correlación positiva entre corrupción y niveles de violencia (Casar, 2015). Todo lo anterior, sin duda parte de la enorme necesidad que existe de que el recurso público y su destino sean absolutamente transparentados.

En ese sentido, la decisión de pagar impuestos no depende exclusivamente de argumentos económicos, como lo es la probabilidad de ser auditado o la respectiva sanción aplicable a un evasor, sino de algunos otros tales como: (i) la satisfacción con la intervención del Estado; (ii) el sentido de responsabilidad social, y (iii) la solidaridad, las normas éticas, el altruismo, e incluso la nacionalidad (Castañeda, 2014), por lo cual, desde nuestra perspectiva, ello implica la necesidad de que exista un mejoramiento en el sistema educativo actual

de nuestro país en materia tributaria aunado a la imperiosa necesidad de que el Estado lleve a cabo actos permanentes de combate a la corrupción y mejora continua en su sistema de administración tributaria y destino del gasto público.

Educación y cultura contributiva

El sector educativo sin duda, se estima forma parte de la base de la moral tributaria, fundamentado en el compromiso por parte del Estado de exponer sus estrategias, planes y objetivos que en materia económica se han proyectado, derivado, entre otros supuestos, del cumplimiento voluntario en el pago de contribuciones, para ello es importante determinar a quién se dirige dicha exposición.

Si se hace un esfuerzo por transmitir el mensaje de la importancia en el pago de contribuciones, también lo es que pueden existir diversos tipos de contribuyentes con determinada moral tributaria (alta o baja) por lo que la estrategia educativa debe de ir más allá, enfocada a niveles básicos de educación, esto es, hacia la población más joven.

Destaca Castañeda (2014) lo fundamental que resulta el implementar políticas de largo plazo relacionadas con áreas como la educación para lograr que en el imaginario común los actos de corrupción no sean justificados o aceptados bajo ninguna circunstancia, ello aunado a la necesidad de promover una mayor transparencia en las actuaciones de los funcionarios públicos y endurecer los castigos que reciben las partes involucradas en actos de corrupción.

Como parte de la corresponsabilidad del Estado en materia impositiva, debe advertirse la necesidad de que exista una sensibilización institucional de una nueva cultura contributiva.

El artículo 5, fracción XV de la Ley Orgánica de la PRODECON, señala que

le corresponde "... fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad" (sic).

La representación de la autoridad a cargo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Servicio de Administración Tributaria expone en el artículo 2 de su Ley:

"Artículo 20. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria implantará programas y proyectos para reducir su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes..."

Bajo ese contexto, es a través del marco legal de ambas instituciones como el Estado busca incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; sin embargo, como hemos advertido, si no existe una corresponsabilidad por parte del Estado en el sentido de la transparencia y rendición de cuentas respecto al destino del gasto público y bajo el pleno respeto a los principios tributarios, difícilmente podemos hablar de que la moral tributaria pueda configurarse con los resultados favorables esperados.

Si partimos de la necesidad que hoy en día requiere nuestro país en el sentido de que existan condiciones para que éste sea menos corrupto y violento, y por ende más confiable y seguro, sin duda estamos a favor de que se fortalezcan los valores que, como sociedad, requerimos, en donde no sólo se inviertan recursos para combatir la inseguridad sino también que se extienda a otros sectores como el educativo y de desarrollo social.

Conclusiones

La moral tributaria forma parte de una nueva cultura contributiva en la que debe de existir una dualidad en su configuración, tanto de los contribuyentes como del Estado a efecto de que los recursos públicos que se recauden sean destinados al gasto público de forma eficiente y con una rendición de cuentas transparente.

Corresponde a los contribuyentes y a quienes desempeñan los cargos públicos en el sistema tributario, así como a los responsables de aplicar el gasto público, cumplir con sus obligaciones de forma consciente e inteligente, de tal manera que la voluntad sea el eje rector que avale el crecimiento en la recaudación y no el poder coercitivo.

La educación en el ámbito tributario y las acciones que se implementen para combatir la corrupción, son mecanismos que el Estado debe de implementar como estrategia para erradicar las planeaciones fiscales tendenciosas, así como la evasión en el pago de los impuestos y, de esta forma, poder incentivar que la moral tributaria sea la base en la política de recaudación y al mismo tiempo el sustento eficaz y medible en el destino transparente del gasto público.

Bibliografía

Casar, A. (2015), *Anatomía de la corrupción*, Programa Universitario de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México. Versión digital extraída el 25 de

septiembre de 2019 de <http://www.pudh.unam.mx/perseo/category/la-corrupcion-en-mexico/>

Castañeda R. (2015). *La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Versión digital extraída el 24 de septiembre de 2019 de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49195/44954>

La Moral Tributaria como Factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria, 45ª. Asamblea del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Quito, Ecuador, 2011.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *Ética del Contribuyente*. Versión digital extraída el 25 de septiembre de 2019, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64610/III_-_tica_del_Contribuyente.pdf

Rodríguez, A. (2013), *Inteligencia emocional aplicada a la nueva cultura contributiva como herramienta para el desarrollo de la moral tributaria en México*. Versión digital extraída el 24 de septiembre de 2019 de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64667/Libro_1_Compilacion_de_ensayos.pdf

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Notas Periodísticas



Fuente: Dinero en Imagen

Nota: ¿Qué significa tipo cambio? Explicado con aguacates

Autor: Laura Vela

Síntesis: El tipo de cambio es un término que frecuentemente escuchamos en las noticias, el que –de vez en cuando– se vuelve protagonista de las pláticas y también del que queremos saber más cuando estamos a punto de viajar al extranjero.

Fecha: 1 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/que-significa-tipo-de-cambio-explicado-con-aguacates/111232>

Fuente: El Contribuyente

Nota: El Fiscoanalista: No pueden negar la devolución de IVA aunque el proveedor no haya enterado el impuesto

Autor: El Fiscoanalista

Síntesis: Es ilegal que el SAT niegue la devolución de IVA si el proveedor no enteró el impuesto correspondiente. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) negó la devolución de saldo a favor del impuesto al valor agregado (IVA) de un contribuyente. Esto bajo el único argumento de que su proveedor, si bien le trasladó el IVA, no lo enteró al fisco.

Fecha: 2 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/09/el-fiscoanalista-no-pueden-negar-la-devolucion-de-iva-aunque-el-proveedor-no-haya-enterado-el-impuesto/>

Fuente: El Financiero

Nota: Economía mexicana cierra primer semestre del año con signos de debilidad

Autor: Héctor Usla

Síntesis: El indicador coincidente prolongó su trayectoria negativa durante junio, al presentar un retroceso mensual de 0.08 puntos, lo que estableció al indicador en los 99.21 puntos, su menor nivel desde agosto de 2010, informó este martes el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fecha: 3 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/economia-mexicana-cierra-primer-semester-del-ano-con-signos-de-debilidad>

Fuente: El Economista

Nota: Penas por delitos fiscales generan polémica

Autor: Belén Saldivar

Síntesis: La iniciativa de reforma sobre empresas fantasma y defraudación fiscal ha generado reacciones mixtas entre analistas e instituciones, ya que algunos lo ven como

terrorismo fiscal mientras que otros aseguran que sería un buen paso para combatir este ilícito.

Fecha: 4 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Penas-por-delitos-fiscales-generan-polemica-20190904-0138.html>



Fuente: El Contribuyente

Nota: El SAT debería pagar intereses por el IVA no devuelto a tiempo: CCE

Autor: Diego Coto

Síntesis: Cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se atrasa en la devolución de impuestos, son los pequeños contribuyentes y las pymes las más afectadas.

Fecha: 5 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/09/el-sat-deberia-pagar-intereses-por-el-iva-no-devuelto-a-tiempo-cce/>

Fuente: El Economista

Nota: SAT: facturación apócrifa creció 21 veces en los últimos cuatro años; equivale a 1.4% del PIB

Autor: Lourdes Flores y Roberto Morales

Síntesis: La Jefa del SAT resaltó que la Secretaría de Hacienda detectó 10,000 empresas con facturas apócrifas, con casi 9 millones de facturas falsas que suman 1.6 billones de pesos con una evasión de 354,000 millones de pesos, equivalente al 1.4% del Producto Interno Bruto (PIB).

Fecha: 6 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-facturacion-apocrifa-crecio-21-veces-en-los-ultimos-cuatro-anos-equivale-a-1.4-del-PIB--20190906-0056.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Hacienda recorta pronóstico del PIB para 2019

Autor: Redacción

Síntesis: La Secretaría de Hacienda recortó su pronóstico de crecimiento económico para 2019 a un rango de 0.6 - 1.2 por ciento, desde el 1.1 - 2.1 por ciento previo. La nueva previsión se da luego de que en el segundo trimestre la economía tuviera un avance de 0.02 por ciento, y una contracción de 0.3 por ciento en el primer trimestre.

Fecha: 8 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/hacienda-recorta-pronostico-del-pib-para-2019>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Hacienda ya publicó el Paquete Fiscal para 2020

Autor: El Fiscoanalista

Síntesis: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha puesto a la disposición del público y del poder legislativo los documentos pertinentes al Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2020.

Fecha: 9 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/09/el-fiscoanalista-hacienda-ya-publico-el-paquete-fiscal-para-2020/>

Fuente: El Economista

Nota: Paquete Económico, con poco margen de maniobra: IMEF

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: El Paquete Económico 2020 que entregó el domingo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), si bien presenta en su mayoría un marco macroeconómico adecuado, cuenta con muy poco margen de maniobra, lo que podría complicar el manejo de las finanzas públicas, indicaron representantes del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF).

Fecha: 10 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Paquete-Economico-con-poco-margen-de-manobra-IMEF-20190910-0048.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Las 7 de economía de este miércoles 11 de septiembre

Autor: Mario José Álvarez Monroy

Síntesis: Compartimos información destacada de economía y negocios para este miércoles 11 de septiembre.

Fecha: 11 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-miercoles-11-de-septiembre/113916>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Que el SAT fiscalice a los contribuyentes no es terrorismo fiscal: CCE

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: El martes, la Cámara de Senadores aprobó un paquete de reformas con el que la defraudación fiscal será crimen organizado. La iniciativa tipifica y equipara la defraudación fiscal con la delincuencia organizada. Esto cuando el monto de lo defraudado supere aproximadamente los 8 millones de pesos.

Fecha: 12 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/09/que-el-sat-fiscalice-a-los-contribuyentes-no-es-terrorismo-fiscal-cce/>

Fuente: El Financiero

Nota: IP insiste en no vincular defraudación fiscal a delincuencia organizada

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: El sector privado insistirá con diputados de todas las fracciones parlamentarias, en que no se criminalice la defraudación fiscal desde la perspectiva de delincuencia organizada, dijo Carlos Salazar Lomelín, presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), y destacó que la conexión ahora con la Ley de Extinción de Dominio es una de las mayores preocupaciones.

Fecha: 13 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/ip-insiste-en-no-vincular-defraudacion-fiscal-a-delincuencia-organizada>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Los saldos a favor del IEPS sí se pueden compensar contra saldos del mismo impuesto

Autor: El Fiscoanalista

Síntesis: El IEPS que un contribuyente pagó a sus proveedores se puede acreditar y restar al IEPS que cobró a sus clientes, para determinar el impuesto que tiene que pagar a la autoridad.

Fecha: 16 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/09/los-saldos-a-favor-del-ieps-si-se-pueden-compensar-contrasaldos-del-mismo-impuesto/>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: ¿Equidad de género? México pertenece a los países con menor inserción laboral

Autor: Notimex

Síntesis: México ocupa el tercer lugar como el peor país de América Latina en inserción laboral de mujeres, con solo 43% de la población femenina en edad de trabajar, señaló Alexandra Haas Paciuc, presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Fecha: 17 de septiembre de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/equidad-de-genero-mexico-pertenece-los-paises-con-menor-insercion-laboral/114154>



* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Difusión de Eventos Académicos



PRESENTACIÓN DE LA OBRA “DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO A LA REMEDIACIÓN DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR” DE LA MAGISTRADA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ

El 26 de septiembre de 2019, la Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez, de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, presentó su más reciente libro “De la Responsabilidad Patrimonial del Estado a la Remediación de su Actividad Irregular”, en el Auditorio Antonio Carrillo Flores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Señaló un nuevo objetivo en el tema, propone que la Responsabilidad Patrimonial del Estado no sea solo obtener una indemnización económica, sino ampliarlo. De modo, que se permita a los entes públicos

restablecer, cuando sea posible, las cosas al Estado en que se encontraban antes de la intervención estatal o, en su caso, favorecer que en el futuro, ningún otro gobernado sea afectado por la misma actividad administrativa irregular típica.

Fotografía.- Dirección General de
Comunicación Social.



Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez, autora de la obra presentada en el TFJA.

Ya que actualmente, la Responsabilidad Patrimonial del Estado solo ha permitido determinar una indemnización, sin mejorar a la Administración Pública, precisamente por construirse y sustentarse desde una perspectiva sancionadora, más que de una visión funcional y efectiva del gobierno.

Es por ello, que se plantea una *acción de remediación* para la actividad administrativa irregular atípica, es decir, que su acción sea la corrección mediante la adopción de las medidas necesarias para reorientar, modificar y, en suma, remediar las anomalías burocráticas y, en general, las condiciones que afectan la funcionalidad de los medios utilizados por una agencia o ente público para el cumplimiento de objetivo de sus funciones.

Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social.



El Ministro de la SCJN, Jorge Mario Pardo Rebolledo, comentando el libro de la Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez, en el TFJA.

Durante la presentación del libro, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jorge Mario Pardo Rebolledo, efectuó su comentario, afirmando la importancia de la misma, dado a que es un excelente tema para reflexionar, ya que analiza la responsabilidad del Estado, no como un reproche al gobierno, sino como una forma de corregir la actuación, cuando los resultados no son los esperados por la sociedad.

Posteriormente, el Dr. José Roldán Xopa, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), contribuyó en la presentación, enfatizando que desde la experiencia práctica de la Magistrada Mosri Gutiérrez, así como de su interés y acción por los bienes públicos, tiene su expresión en la obra que se presenta, ya que la legitimación de la democracia está a la baja.

Es a la vez una obra que busca rescatar y reivindicar a la democracia postulando que es posible que la acción ciudadana tenga una función colaborativa con los poderes públicos desde el lado de la exigencia racionalizada y encauzada institucionalmente.

Finalmente, a nombre de la editorial que publicó este libro, María Goerlich León indicó que resulta particularmente ilustrativo, ya que esa responsabilidad es fundamental para fortalecer la democracia en el país, resulta la lectura más amena y de ágil procesar, dado el esfuerzo de síntesis lo que, con toda seguridad, la convertirá en un referente para todos los estudiosos del tema que se interesen en profundizar sus conocimientos.

Entre los asistentes a ese evento se congregaron, entre otras personalidades, Magistrados y Magistradas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como funcionarios jurisdiccionales y administrativos, juntos con directivos de diversas instituciones públicas y privadas, académicos, investigadores y familiares de la autora, donde se hizo énfasis en la importancia de que esa responsabilidad no ha dado resultados esperados porque actúa más como un instrumento de reivindicación que como un mecanismo de control y equilibrio entre los Poderes.



De izquierda a derecha.- Dr. Carlos Espinosa Berechochea, Dr. José Roldán Xopa, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez y María Goerlich León.

SIMPOSIO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2019: LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES EN EL DERECHO FISCAL (MESA 2)

En el número anterior de la Gaceta se presentó información sobre la primera mesa de trabajo dentro del **Simposio de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa 2019**, "La materialidad de las operaciones en el Derecho Fiscal Federal"; por lo que en esta ocasión se tratará lo concerniente a la segunda mesa, que llevara por tema: "La determinación de la inexistencia de operaciones", misma que presidió el Magistrado, Dr. Alfredo Salgado Loyo, de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, quien abrió el debate con el siguiente subtema: ¿La autoridad cuenta con atribuciones para cuestionar la materialidad en los procedimientos de fiscalización?



El primero en intervenir en la porfía fue el Magistrado Sergio Martínez Rosaslanda quien opina que, en términos generales, los límites temporales que tienen las autoridades para actuar son dos: la caducidad y la prescripción, teniendo la primera una temporalidad especial. Asimismo, refiriéndose al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), opina que dicho término contemplado es breve en proporción a la carga de trabajo que la autoridad presenta, bajo la misma tesitura, si no se demuestra la materialidad de las operaciones podría concederse un término al particular para que pueda defenderse y, en caso de que no se demuestre la misma, la negativa ficta debería hacerse extensiva a este supuesto. Otra de las posturas sostiene que hay ambigüedad respecto a los plazos de la autoridad, siendo a su vez perjudicial para los particulares, en antinomia surge una postura que arguye, el proceso mencionado deja en estado de indefensión al contribuyente por la ambigüedad que presenta la normatividad.

En otro orden de ideas, la Magistrada Rita Amparo Velasco, respecto al segundo subtema: ¿La autoridad cuenta con atribuciones para cuestionar genéricamente la materialidad de los procedimientos de fiscalización?, precisa que, la autoridad injustamente se delimita a revisar la contabilidad, situación que se presenta adversa para el contribuyente toda vez que, la contabilidad *per se* podría no acreditar la materialidad de las operaciones y al no existir un lineamiento específico sobre la valoración de las pruebas, se deja al contribuyente con falta de seguridad jurídica; asimismo expresa que los 50 días que otorga el artículo 69-B, le parecen un periodo desmesurado ya que dicho lapso podría afectar gravemente a un contribuyente, inclusive llevarlo a la bancarrota; destacó además que este tipo

de asuntos no solo conlleva implícito la materia fiscal sino también la ética jurídica, siendo susceptibles de vulnerabilidad los derechos humanos tales como el derecho al trabajo. En otro orden de ideas, un criterio diverso al respecto afirma que el servicio más complicado de comprobar respecto a la existencia de las operaciones son los servicios, y en apoyo a dicha postura, si bien es cierto la autoridad cuenta con atribuciones para cuestionar genéricamente la materialidad en los procedimientos de fiscalización, también lo es que ésta debe emitir una prevención con un requerimiento específico acerca de los elementos que considera necesarios para acreditar la misma, además de realizar compulsas con la contabilidad, de tal manera que se garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos.

La Magistrada María Isabel Gómez Muñoz puso en manifiesto el gran problema legal que hay, toda vez que una colosal cantidad de personas emiten facturas, ayudando con ello a la evasión de impuestos lo que se torna grave por la afectación directa que sufre el Erario Público.

En el subtema posterior, cuyo nombre llevó por título: ¿El texto del artículo 59, fracción IX del CFF puede ser utilizado como parámetro de interpretación para operaciones diversas a las de exportación?, prevaleció la negativa en la pluralidad basándose en que en el artículo 59, se diferencia del 69-B tanto en la base contributiva como en los sujetos pasivos, así como de regular hipótesis diferentes, mientras que el primero se remite al comercio exterior, el segundo se refiere a la materialización, sin embargo, uno de los razonamientos a favor sostuvo que el mayor número de operaciones fraudulentas devienen de la exportación, por lo tanto aplica el artículo 59, fracción

IX, si bien no en literalidad de la ley sí en la costumbre de los actos.

Las opiniones subsecuentes se encaminaron a comentar sobre la validez que se le puede otorgar a la contabilidad encontrando que el conflicto radica en el acto que respalda las facturas, es decir la legítima razón del negocio, dirigido a las empresas que se crean y desaparecen, toda vez que la intención de la comprobación de la materialidad de las operaciones siempre alude a hechos en contraposición a las operaciones digitales.

Fotografía. - Dirección General de Comunicación Social.



Fotografía.- Magistrado Dr. Alfredo Salgado Loyo (izquierda) y Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez (derecha), en la Mesa 2 del Simposio de Magistrados del TFJA 2019.



INAI MÉXICO

Elaboración de inventarios generales, de transferencias primaria y secundaria, y de baja de inventarios

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=u0Yi2H-M4U1k>

Procesos de gestión documental en la Ley General de Archivos

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=-GHlpt3-OQLg>

Implementación del Sistema Institucional de Archivos (1)

INAI México

https://www.youtube.com/watch?v=_gdc-GoN1ZA

Implementación del Sistema Institucional de Archivos (2)

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=IC5OwHdDdb4>

Establecimiento de programas de capacitación archivística

INAI México

https://www.youtube.com/watch?v=UFdW_Ja0imc

Taller nacional de archivos

INAI México

https://www.youtube.com/watch?v=L_Tg-8FEsJ6w

Introducción a los esquemas de metadatos de gestión de documentos electrónicos

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=HB8Ow-NOprbM>

Conformación de la Guía de Archivo Documental

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=mkLypHDrxvo>

Sistemas Automatizados de Gestión Documental

INAI México

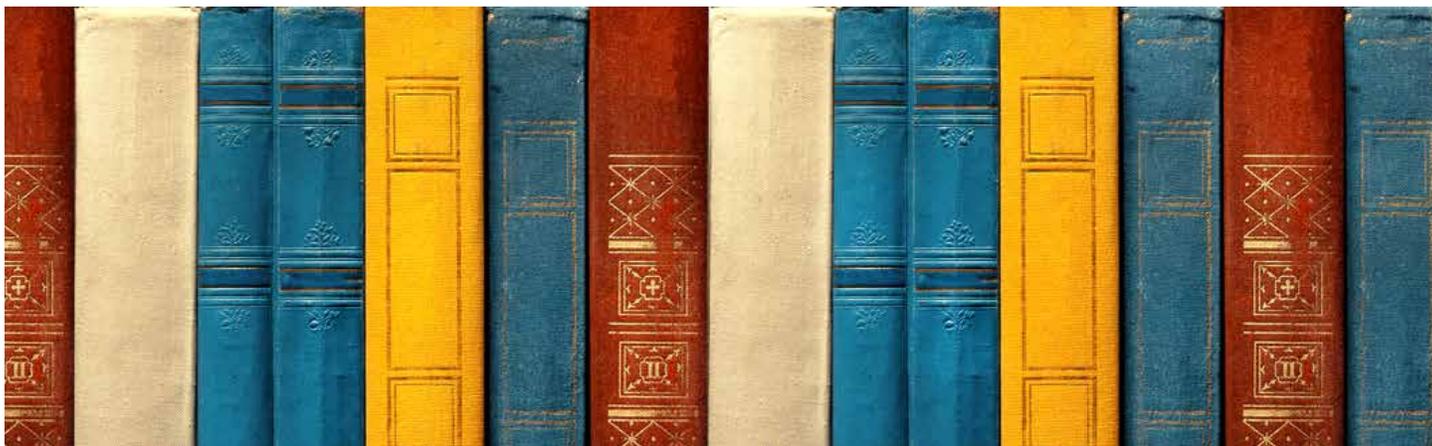
<https://www.youtube.com/watch?v=Q1iUK-06qozc>

La valoración documental: aspectos metodológicos y técnicos

INAI México

<https://www.youtube.com/watch?v=bfHrtUxasJ4>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



GOBIERNO ABIERTO: HACIA UN NUEVO PARADIGMA DE GESTIÓN PÚBLICA

Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública

Oscar Oszlak

Resumen: No hace mucho tiempo, un gobernador de los Estados Unidos, dirigiéndose a sus colaboradores inmediatos, les aconsejó que nunca pusieran juntos un resultado y una fecha, porque siempre habría alguien esperando que llegue ese día para enrostrarles no haber producido el resultado prometido. Por lo tanto, agregó, “¿para qué repartir munición gratuita?”. El comentario pone descarnadamente de manifiesto el valor de la información como fuente de poder: “repartir” información equivale a dilapidarla. Por eso, los gobiernos, por lo general, optan por el ocultamiento, el secreto y la manipulación de datos como forma de mantener su poder.

<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5RG.pdf>

Gobierno abierto en México Balance y retos de los procesos locales

Coordinador: Ricardo Joel Jiménez González

Resumen: El objetivo general de esta investigación es analizar el estado del arte en materia legislativa y de los procesos locales de gobierno abierto, tomando como base lo establecido en las 32 leyes locales en

materia de transparencia tras el proceso de armonización-homologación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como los 23 procesos locales de gobierno abierto impulsados desde una metodología del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/gobiernoabierto/Gobierno_Abierto_en_Mexico_Balance_y_retos_de_los_procesos_locales.pdf

La evolución de la política de transparencia y rendición de cuentas en México

Salvador Mora Velázquez

Cien años de la Constitución Mexicana de 1917 • Balance y Perspectivas Dossier 225 argumentos • UAM-Xochimilco

Resumen: La utilidad pública que la transparencia y la rendición de cuentas guardan para el régimen democrático radica en la posibilidad de restituir la confianza en los diversos espacios de decisión. La larga marcha hacia la autonomía de los organismos garantes en la materia requiere una debida atención, ya que la puesta en práctica de las políticas de transparencia y rendición de cuentas, resultan un eje sustantivo para determinar nuevas formas de relación con el ciudadano, para

posibilitar acciones de intervención en las decisiones gubernamentales.

<https://www.redalyc.org/pdf/595/59551331010.pdf>

Acceso a la información y transparencia en México

Haydeé Pérez y Renata Terrazas

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

Resumen: El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva. Asimismo, estos accesos son esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía y de una sociedad interesada en participar activamente en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida.

<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparencyacceso.pdf>

Gobierno abierto, transparencia y ética pública

José Molina Molina y José Manuel Mayor Balsas

Revista Internacional Transparencia e Integridad

Resumen: La sociedad de hoy no se puede conformar con una democracia formal, una libertad condicionada, un derecho a saber mediatizado, un gasto público sin control efectivo. La solución podría pasar por una serie de pilares, como son un gobierno abierto, una sociedad transparente con ciudadanos que puedan informarse cuanto deseen sin que se les impongan trabas, y una mayor ética pública, dado que todo ello genera una mayor confianza en las instituciones públicas. Por eso hay que exigir una sociedad sin fronteras, solidaria y que no fomente desigualdades, con una conducta ética en sus gestores públicos y desde el movimiento ciudadano. Con transparencia, ética y control ciudadano se podrá construir una nueva sociedad.

https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2019/01/jose-molina_y_jose-manuel-mayor.pdf

Gobierno abierto

Alejandro González Areola

INAI

Resumen: El gobierno abierto es al mismo tiempo una cuestión de gestión [...], una cuestión de poder [...], y en conexión, una cuestión de gobernanza democrática.

<http://www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/transparencia/articulo-70/fraccion-13/70-13-925-cuaderno-de-gobierno-abierto-2018.pdf>

La larga marcha del gobierno abierto. Teoría, medición y futuro

Rodrigo Sandoval Almazán

INAP

Resumen: El autor considera que son tres las corrientes teóricas que han construido el concepto de gobierno abierto: la libertad de información; la información como herramienta y los datos abiertos (open data). El concepto más amplio es la apertura gubernamental "que permita observar las distintas formas de transparencia, rendición de cuentas y apertura de datos". El hacer transparentes los datos, los convierte en un bien público. Utiliza una propuesta conceptual de gobierno abierto para orientar el desarrollo de su trabajo: "El gobierno abierto debe entenderse como una plataforma tecnológica institucional que convierta los datos gubernamentales en datos abiertos para permitir su uso, protección y colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos".

http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/larga_marcha.pdf

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



Revista del Centro de Estudios Constitucionales SCJN

Enero - Junio, 2019

Número: 8

Resumen: Todos los trabajos que integran este número son el producto del Seminario sobre el Fenómeno de la Constituyente de la Ciudad de México, llevado a cabo en el Centro de Estudios Constitucionales. Como se sabe, la Constitución de la Ciudad de México fue publicada el 5 de febrero de 2017 y entró en vigor el pasado 17 de septiembre de 2018. Los trabajos aquí publicados se ocupan de una variedad de tópicos relacionados con los contenidos de la nueva Constitución, con el proceso y actividad legislativa propiamente dicha y con los testimonios a cargo de algunos constituyentes.

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-10/Libro%20REVISTA%20CEC_8.pdf

Recomendación General número 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia: CEDAW-Suprema Corte de Justicia de la Nación

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2018.

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/libros/fb/01-recomendacion-general-33/>

Eventos Culturales



Haz un recorrido virtual al Museo Nacional de la Muerte

Actividad permanente

Museo Nacional de la Muerte

Rivero y Gutiérrez 110, esq. con Morelos, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De lunes a domingo, 00:00 a 23:59 h

Informes: https://artsandculture.google.com/streetview/museo-nacional-de-la-muerte/ewFl_Omz6ek05A?sv_lng=-102.29575557726093&sv_lat=21.88410210332187&sv_h=26.95394719688543&sv_p=12.889829537133394&svpid=lrehuUxm2DxYrQ7BcBJRyQ&sv_z=1

Cordón umbilical retiniano

Del 24 de agosto al 3 de noviembre de 2019

Antiguo Templo de San Agustín

Plazuela Miguel Auza 102, esq. con Callejón San Agustín, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas
De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: (492) 922 8063

Manuel M. Ponce, padre del nacionalismo musical mexicano

Actividad permanente

Museo de la Insurgencia-Aguascalientes

Plaza 24 de enero 19, C.P. 20371, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo; 11:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (465) 958 1802

¡Qué viva la Revolución!

Del 23 de agosto al 30 de noviembre de 2019

Centro Cultural Tijuana (CECUT)-Diversos espacios

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Sábado y domingo, 14:00 a 15:00 h

Entrada libre

Informes: (664) 687 9600

Desvenar

Del 2 de septiembre al 22 de octubre de 2019

Centro Cultural del Bosque-Sala Xavier Villaurrutia

Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Lunes y martes, 20:00 a 21:10

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 1000 5600 ext. 4462

Orquesta Sinfónica Nacional

Programa 25

Del 18 al 20 de octubre de 2019

Palacio de Bellas Artes-Sala Principal

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5) C.P. 6050, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Viernes y domingo, 20:30 a 21:30 h y 12:15 a 13:45 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 8647 6500

Presentación de la nueva banda sonora de la película ¡Qué viva México! De S. Eisenstein

Programación artístico-académica

26 de octubre 2019

Palacio de Bellas Artes-Teatro del Palacio de Bellas Artes

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 06050, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Sábado, 19:00 a 21:00 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 4155 0200

Sombras con Sara Baras

21 octubre de 2019

Palacio de Bellas Artes-Sala Principal

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 06050, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Lunes, 20:00 a 21:30 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 8647 6500

Diplomado de literaturas mexicanas en lenguas indígenas

Del 30 de abril al 22 de octubre de 2019

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario-Museo

Carretera Federal Los Reyes-Texcoco km. 14.3, Localidad San Miguel Coatlinchán, Col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México

Martes y jueves, 18:00 a 21:00 h

Entrada libre

Informes: (722) 274 1200

Chau señor miedo

Del 8 de septiembre al 27 de octubre de 2019

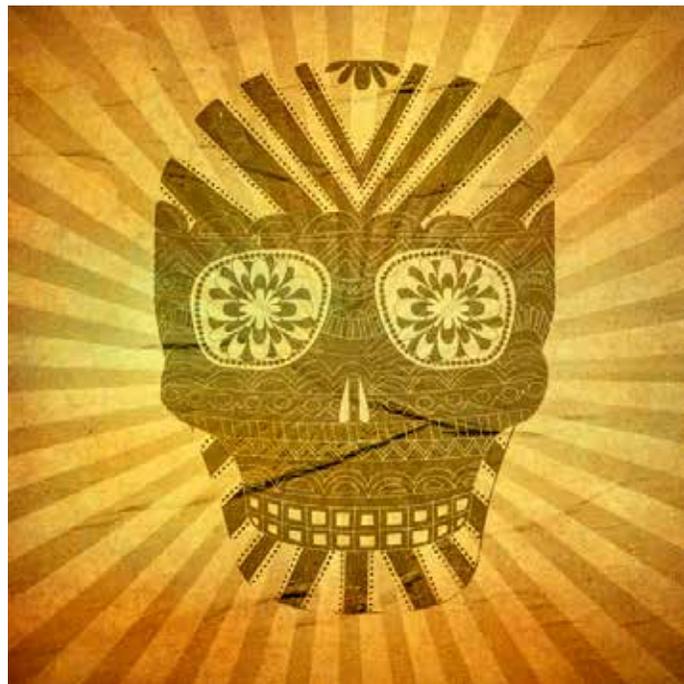
Museo Regional de Querétaro

Corregidora Sur 3, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Domingo, 12:00 a 13:00 h

Entrada general: \$40

Informes: (442) 212 2031 y 4888



Sitios de Interés



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

	Generadores de Avisos de Privacidad https://generador-avisos-privacidad.inai.org.mx
	El ABC del Aviso de Privacidad http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/
	Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante http://rea.inai.org.mx/_catalogs/masterpage/Inicio.aspx
	IFAI Prodatos http://rendiciondecuentas.org.mx/tag/ifai-prodatos/
	COROPUS IURIS en materia de protección de datos personales http://corpusiurispdp.inai.org.mx/Pages/home.aspx
	Evaluador de Vulneraciones http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Evaluador-Vulneraciones.aspx

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Lo que debes saber...



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/43/2019 SE DETERMINA LA FECHA DE CIERRE ANUAL PARA EL AÑO 2019

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización, atribuciones y funciones que su Ley Orgánica establece, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1 de su Ley Orgánica;

Segundo. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia

de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones II y XXVI,

del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que de conformidad con el artículo 23, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración formular la memoria anual del funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión; dicha memoria anual integra, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ) y en el Sistema de Justicia en Línea (en adelante los Sistemas del Tribunal);

Sexto. Que de conformidad con el artículo 54, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente del Tribunal debe

rendir anualmente ante la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones; además, el informe anual comprende, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en los Sistemas del Tribunal;

Séptimo. Que el lineamiento 1 del artículo 44 del Acuerdo E/JGA/14/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas veinte y veintisiete de junio y cuatro de julio de dos mil trece, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo E/JGA/28/2014, dictado por el mismo órgano colegiado en sesión de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, establece que se entiende como "cierre" el último día hábil de cada mes o, excepcionalmente, la fecha distinta que autorice la Junta de Gobierno y Administración, en el que los usuarios del SICSEJ pueden incorporar, modificar, validar o firmar actuaciones procesales de todo tipo en el Sistema. Transcurrida esa fecha, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea (DGSJL) y/o los Delegados de TIC's, ejecutarán la aplicación denominada "candado" de cierre en el SICSEJ, con el propósito de impedir que los usuarios modifiquen la información registrada; ésta fecha también se considerará como cierre en el Subsistema de Juicio Tradicional del Sistema de Justicia en Línea (SJT), para la emisión del "Reporte Mensual para visitas;

Octavo. Que el lineamiento 3 del artículo a que hace referencia el considerando que antecede, prevé que una vez ejecutada la aplicación denominada "candado" de cierre de mes, los Magistrados Instructores, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se active la citada aplicación, mediante

el "Reporte de ajustes al informe mensual de visitas", puedan solicitar a la DGSJL y a los Delegados de TIC's, que realicen los ajustes pertinentes en el caso de que se detecten inconsistencias en la información registrada. En este supuesto, la DGSJL y los Delegados de TIC's dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se active la aplicación "candado", deberán efectuar, con la participación de los Secretarios de Acuerdos y demás personal jurisdiccional designado, los ajustes solicitados, cerciorándose, dentro del mismo plazo, que los cambios solicitados son procedentes;

Noveno. Que para efecto de poder integrar oportunamente la información jurisdiccional del Tribunal y estar en aptitud de cumplir con los referidos imperativos legales en materia de rendición de cuentas, resulta indispensable determinar que el cierre anual del año dos mil diecinueve, sea el treinta y uno de octubre, y que una vez ejecutada la aplicación denominada "candado" de cierre de dicho mes, excepcionalmente resultarán aplicables los procedimientos para hacer ajustes o correcciones en los términos del presente Acuerdo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXVI, y 54 fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El informe de labores y la memoria anual concernientes al año dos mil diecinueve, a que se refieren la fracción XV, del artículo 54, y la fracción XXXVI, del artículo 23, ambos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal, abarcarán el periodo comprendido entre el uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Segundo. El cierre del año dos mil diecinueve es el treinta y uno de octubre de este año, el cual es improrrogable.

Tercero. Una vez aplicado el candado de cierre de mes correspondiente a octubre de 2019, con la finalidad de facilitar la consolidación de los datos estadísticos de los Sistemas del Tribunal para la oportuna integración de la memoria anual del ejercicio, excepcionalmente se aplicarán las siguientes reglas respecto de los procedimientos de correcciones a los Sistemas previstos en el Acuerdo E/JGA/18/2019:

I. La vía sumaria será procedente únicamente del 04 al 06 de noviembre de 2019, conforme a lo siguiente:

a) Las Salas podrán solicitar los ajustes en la vía sumaria, dentro de los primeros dos días hábiles siguientes al cierre de mes, esto es, el 04 y 05 de noviembre; y

b) La DGSJL y los Delegados de TIC's, deberán realizar los ajustes solicitados a más tardar el día 06 de noviembre.

II. La corrección de síntesis conforme al artículo 10 del Acuerdo E/JGA/18/2019, será aplicable únicamente respecto de aquellos acuerdos, sentencias y/o resoluciones con término para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo

y/o revisión, así como para dar atención a algún requerimiento del Poder Judicial de la Federación.

Si el registro objeto de corrección, no se ubica en los supuestos anteriores, la solicitud se deberá presentar una vez que se reanude la aplicación normal de los procedimientos de correcciones a los Sistemas, en términos de la fracción IV de este Punto de Acuerdo.

III. Se suspende la aplicación de los procedimientos de corrección en las vías extraordinaria, directa y ordinaria del 01 al 15 de noviembre de 2019.

IV. Los procedimientos de correcciones se aplicarán normalmente a partir del 19 de noviembre de 2019, bajo el entendido de que los cambios que se realicen a partir de esta fecha no se verán reflejados en los reportes estadísticos fundamentales que se usarán para la integración de la memoria anual del Tribunal del año 2019.

Cuarto. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Presidentes y Coordinadores de las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y Mixtas del Tribunal, a fin de que lo hagan del conocimiento de los servidores públicos que integran las Salas correspondientes; así como al Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Director General del Sistema de Justicia en Línea, a los Titulares de las Oficialías de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas y a los Coordinadores de las

Actuarías Comunes de las Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas, todas de este Tribunal.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 15 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



Resultados del Concurso “Sentencias o medidas dictadas con Perspectiva de Derechos Humanos y/o Perspectiva de Género en materia Fiscal y administrativa”

Ganadores:

Nº	Magistrado (a)	Expediente	Sala
1	Maria Bárbara Templos Vázquez	31290/15-17-09-8	Novena Sala Regional Metropolitana
2	Sergio Flores Navarro	9578/18-06-03-3 (Voto particular)	Tercera Sala regional del Noreste (Nuevo León)
3	Erika Elizabeth Ramm González	601/18-12-02-1	Segunda Sala Regional de Oriente (Puebla)
Mención Especial	Juan Manuel Arias González	7038/17-22-01-6	Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Auxiliar (Durango)

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Av. Insurgentes Sur No. 881, primer piso,
Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Nora Elizabeth Urby Genel

Mag. Guillermo Valls Esponda

Mag. Consuelo Arce Rodea

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación e Integración

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx